Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

AGREGA ANTECEDENTES A SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR D.A. N° 3.704 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA DETERMINAR EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS, EN SUSPENSION DE GABINETE PSICOTECNICO.

DECRETO ALCALDICIO Nº **4.277**

Chillán Viejo, 26 de Diciembre de 2016

V I S T O S:

Facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

C O N S I D E R A N D O:

D.A. N° 3.704 de 8 de Noviembre de 2016, que instruye sumario administrativo, con el objeto de determinar eventual responsabilidad administrativa de funcionarios en observaciones contenidas en el Informe N° 579 de Contraloría Regional del Bío-Bío: A).- Departamento de Tránsito Municipal otorgó licencias de conducir de distintas clases, sin acreditar en los expedientes pertinentes, que los contribuyentes cumplieron con presentar su cédula de identidad, ya que no contienen una copia de esta, según consta en Anexo N° 1 Pre Informe, requisito exigido en el Artículo 13° del D.F.L. N° 1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; B).- Se verificó, en general, que las mediciones (entrevista médica y los exámenes sensométricos que deben cumplir los postulantes), no son tomados por el facultativo del gabinete técnico Dr. Pedro Martínez Andrade, lo que se aparta de lo dispuesto en el numeral 2º, letras A y B, del artículo 14, del mencionado decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; C).- Se probó que en 62 casos, detallados en el Anexo Nº 3 del Pre Informe, que las mediciones sensométricas, fueron realizadas por diversos funcionarios municipales, en horarios en que el médico no acudió al municipio, es decir, días Martes o Jueves, de las cuales 2 fueron realizadas desde la sesión del Señor José Olivares Bello, 2 de Mónica Marinado Delaporte y 58 de Pedro Morales Bello, lo que implica una infracción a la norma ya citada; D).- Se verificó que en 125 casos, que se detallan en el Anexo Nº 4 del Pre Informe, las mediciones sensométricas fueron tomadas por diversos funcionarios municipales, en días que el médico de gabinete se encontraba haciendo uso de feriado legal, específicamente, el 25 de Septiembre y 25 y 27 de Noviembre de 2015, para lo cual ingresaron al "módulo de licencias de conducir, SMC", con la password del mencionado facultativo; E).- Se detallan 86 casos, extraídos del sistema de licencias de conducir SMC, en los que se indica que las "entrevistas" que debe practicar el médico del gabinete técnico, habrían sido realizadas en breves intervalos de tiempo, a modo de ejemplo, se exponen, como la registrada el 25 de Noviembre de 2015, donde se informan 26 mediciones en 23 minutos; F).- Se comprobó que el médico del gabinete técnico, certificó la idoneidad física y psíquica de su cónyuge, Blanca Miño Moyano; de su prima, María Martinez Nazar y de su sobrina Mónica Osorio Martinez, los días 11 de marzo y 8 de octubre de 2015, lo que implica una contravención al principio de probidad administrativa, contemplado en el artículo 52 de la ley Nº 18.575; G).- Don Pedro Martinez Andrade, ha sido contratado simultáneamente en las Municipalidades de Coelemu y Chillán Viejo, los días viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, como médico del gabinete psicotécnico, hecho que en la práctica, no le permite cumplir efectivamente con ambas jornadas pactadas. Ello cobra relevancia dado que las dos

entidades le han pagado íntegramente las correspondientes remuneraciones, basándose en los registros de asistencia realizados por dicho servidor. En base a lo expuesto, se estimó necesario realizar un análisis, sobre los pagos de sus remuneraciones durante el año 2015, en ambos municipios, determinándose una duplicidad de pago en la Municipalidad de Chillán Viejo, de $ 4.013.870, correspondiente a 34 días viernes, de un total de 48 hábiles del año, en razón de $ 29.514, como valor hora, el que se obtiene de dividir el pago mensual ($1.416.660), en las horas contratadas mensualmente (48 horas), conforme al detalle expuesto en el anexo Nº 6.

Resolución Exenta N° 451 de 22 de Diciembre de 2016, recepcionado por el Municipio a través de la Of. de Partes Municipal el 27 de Diciembre de 2016 por Folio N° 211.262, que suspende gabinete psicotécnico municipal porque personal que se señala no cuenta con curso de 45 horas cronológicas en materias de normativa y seguridad de tránsito, ni curso de 10 horas cronológicas de mecánica básica.

Necesidad de incorporar este nuevo antecedente al sumario administrativo instruido por D.A. N° 3.704 de 8 de Noviembre de 2016, para su investigación.

D E C R E T O:

1.- AGREGUESE Resolución Exenta N° 451 de 22 de Diciembre de 2016, recepcionado por el Municipio a través de la Of. de Partes Municipal el 27 de Diciembre de 2016 por Folio N° 211.262, que suspende gabinete psicotécnico municipal porque personal que se señala no cuenta con curso de 45 horas cronológicas en materias de normativa y seguridad de tránsito, ni curso de 10 horas cronológicas de mecánica básica, a sumario administrativo instruido por D.A. N° 3.704 de 8 de Noviembre de 2016, para su investigación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y ARCHIVESE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/OES.-
Distribución:
Sr. **Mario Sánchez O.**, Fiscal; Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sra. **Patricia Aguayo B.**, Secretario Municipal (s); Sr. **Oscar Espinoza**, Director Control Interno Municipal (DCI); Sr. **José Olivares B.**, Jefe DTT; Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal.